

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

## RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL Nº064-2025/MDPN

Pueblo Nuevo, 22 de enero del 2025

## **VISTOS:**

La **OPINIÓN LEGAL N°059-2025-MDPN/SAJ** de fecha 20 de enero del año 2025, emitido por la Sub Gerencia de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo.

El **INFORME N°057-2025-SGPP-MDPN/ECA** de fecha 17 de enero del año 2025, emitido por la Sub Gerencia de Planeamiento y Presupuesto de la Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo.

El **INFORME N°0034-RR.HH-GYRÑ/MDPN/2025** de fecha 10 de enero del año 2025, emitido por la Unidad de Recursos Humanos de la Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo.

La Resolución N°02 de fecha 14/03/2024 emitido por el Juzgado de Trabajo-Sede Chincha referente al Expediente Judicial N°00578-2022-87-1408-JR-LA-01.

## CONSIDERANDO:

Que, la **Ley Orgánica de Municipalidades** – **Ley N°27972**, establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de Gobierno administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, asimismo la Municipalidad como órgano de Gobierno local, orienta su gestión a promover y garantizar el bienestar y el desarrollo sostenido de los habitantes y sectores de su jurisdicción.

Que, el **Artículo 204°** de la **Ley N°27444**-Ley General del Procedimiento Administrativo General, dispone que: No serán en ningún caso revisables en sede administrativa los actos que hayan sido objeto de confirmación por sentencia judicial firme.

Que, el Artículo 4º del Decreto Supremo N°017-93-JUS Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial dispone respecto el Carácter vinculante de las decisiones judiciales. Principios de la administración de justicia que: Toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo la responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala. Ninguna autoridad, cualquiera sea su rango o denominación, fuera de la organización jerárquica del Poder Judicial, puede avocarse al conocimiento de causas pendientes ante el órgano jurisdiccional. No se puede dejar sin efecto resoluciones judiciales con autoridad de cosa juzgada, ni modificar su contenido, ni retardar su ejecución, ni cortar procedimientos en trámite, bajo la responsabilidad política, administrativa, civil y penal que la ley determine en cada caso. Esta disposición no afecta el derecho de gracia.

Que, el Artículo 17° de la Ley N°27444 dispone sobre la Eficacia apticipada del acto administrativo que: 17.1 La autoridad podrá disponer en el



MINCHA



TRITAL DA

mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción. **17.2** También tienen eficacia anticipada la declaratoria de nulidad y los actos que se dicten en enmienda.

Que, mediante **Resolución** N°02 de fecha 14/03/2024 emitido por el **Juzgado de Trabajo-Sede Chincha** referente al **Expediente Judicial** N°00578-2022-87-1408-JR-LA-01, se detalla lo siguiente: (...) **SE RESUELVE**: CONCEDER MEDIDA CAUTELAR ESPECIAL, solicitada por don GUSTAVO ALBERTO FORCELLEDO QUISPE, en consecuencia ORDENO: a la entidad demandada Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo, CUMPLA con LA INCLUSION EN PLANILLAS AL DEMANDANTE GUSTAVO ALBERTO FORCELLEDO QUISPE como trabajador obrero Municipal sujeto a una relación laboral a plazo indeterminado regulado por el Decreto Legislativo N°728, en la Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo (...).

Que, mediante INFORME N°0034-RR.HH-GYRÑ/MDPN/2025 de fecha 10 de enero del año 2025, emitido por la Unidad de Recursos Humanos de la Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo, solicita la Disponibilidad Presupuestal para "INCLUSIÓN DE PLANILLAS DE HABERES-RÉGIMEN D.L. N°728 DE GUSTAVO ALBERTO FORCELLEDO QUISPE-MEDIDA CAUTELAR ESPECIAL-EXPEDIENTE JUDICIAL N°00578-2022-87-1408-JR-LA-01", sugiriendo la emisión de acto resolutivo para el cumplimiento del mandato judicial con eficacia al 01 de enero del año 2025.

Que, mediante INFORME N°057-2025-SGPP-MDPN/ECA de fecha 17 de enero del año 2025, emitido por la Sub Gerencia de Planeamiento y Presupuesto de la Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo, otorga la DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL por concepto de "INCLUSIÓN DE PLANILLAS DE HABERES-RÉGIMEN D.L. N°728 DE GUSTAVO ALBERTO FORCELLEDO QUISPE-MEDIDA CAUTELAR ESPECIAL-EXPEDIENTE JUDICIAL N°00578-2022-87-1408-JR-LA-01" correspondiente al monto de S/.21,922.21 (Veintiún Mil Novecientos Veintidós con 21/100 Soles).

Que, mediante **OPINIÓN LEGAL N°059-2025-MDPN/SAJ** de fecha 20 de denero del año 2025, emitido por la Sub Gerencia de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo, informa lo siguiente: (...) Por lo tanto; invocando a la Ley N°27444-Ley de Procedimiento Administrativo General-Articulo 204.-Irrevisabilidad de actos judiciales confirmados, emítase la resolución administrativo General Artículo 17.- Eficacia anticipada del acto administrativo (...) Conforme a lo recomendado por la Unidad de Recursos Humanos, emítase el acto resolutivo con eficacia anticipada al 01 de enero del 2025.

Estando a los dispositivos legales de la Ley Orgánica de Municipalidades-Ley N°27972. Designado mediante **RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N°221-2024/MDPN** de fecha 30 de DICIEMBRE del 2024; así como en uso de las facultades delegadas mediante la **RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N°222-2024/MDPN** de fecha 30 de DICIEMBRE del 2024.

## SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – CÚMPLASE lo establecido en la Resolución N°02 de fecha 14/03/2024 emitido por el Juzgado de Trabajo-Sede Chincha referente al Expediente Judicial N°00578-2022-87-1408-JR-LA-01 respecto lo siguiente:







CONCEDER MEDIDA CAUTELAR ESPECIAL, solicitada por don GUSTAVO ALBERTO FORCELLEDO QUISPE, en consecuencia ORDENO: a la entidad demandada Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo, CUMPLA con LA INCLUSION EN PLANILLAS AL DEMANDANTE GUSTAVO ALBERTO FORCELLEDO QUISPE como trabajador obrero Municipal sujeto a una relación laboral a plazo indeterminado regulado por el Decreto Legislativo N°728, en la Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo (...).

ARTÍCULO SEGUNDO. – DISPONER la INCORPORACIÓN A LA PLANILLA DE HABERES a favor de GUSTAVO ALBERTO FORCELLEDO QUISPE con eficacia anticipada al 01 de enero del año 2025, siendo la Unidad de Recursos Humanos la responsable de su ejecución, bajo responsabilidad.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR a la Sub Gerencia de Administración y Finanzas, a la Sub Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, a la Procuraduría Pública Municipal, a la Unidad de Recursos Humanos, el fiel cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO. – NOTIFICAR la presente a la Sub Gerencia de Planificación y Presupuesto de la Entidad Municipal, Unidad de Recursos Humanos y a la Procuraduría Pública Municipal para los fines correspondientes.

ARTÍCULO QUINTO. – ENCARGAR a la Procuraduría Pública Municipal informar al Juzgado de Trabajo-Sede Chincha sobre lo dispuesto en la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



1/0

ASESORIA JURÍDICA





